



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las catorce horas del día quince de enero de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. María Remedios de León Santana, Dña. Marcela del Castillo Fernández, D. Heliodoro Hernández Herrera, D. Juan Norberto Padilla Melián y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: Dña. María Remedios de León Santana.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ENERO DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 10 DE ENERO DE 2013.

-Decreto 037 de fecha 9 de enero de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Doña María Encarnación González Gómez, para la realización de obras consistentes en el desbroce y limpieza de terreno sito en la C/ Molino El Infierno.

-Decreto 050 de fecha 9 de enero de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Eric M. Vargas Afonso, actuando en nombre y representación de la entidad Construcciones Varmar, S.A., para la realización de unas obras consistentes en la reconstrucción del muro de piedra de cerramiento de la parcela y sobre éste la colocación de un vallado de malla plastificada y tubo galvanizado de 1,50 mts de altura así como puerta de acceso del mismo material en Camino El Sardán, nº 14.

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS, CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN 2012.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales de trabajadores desempleados participantes en acciones formativas, correspondientes a la programación de formación 2012, y hallándola conveniente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, para la realización de prácticas profesionales no laborales de trabajadores desempleados participantes en acciones formativas correspondientes a la programación de formación 2012 (“Diseñador Web y Multimedia” y “Técnico en Seguridad de Redes y Sistemas”), cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA EMPRESA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS, CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN 2012.

En Tegueste a

REUNIDOS

De una parte:

D. José Carlos Hernández Santana, Subdirector de Formación del Servicio Canario de Empleo (SCE), firmando por delegación (artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), según lo dispuesto en el apartado trigésimosegundo de la Resolución de 17 de Mayo de 2012 (BOC nº 98 de 18.05.2012), de la Presidenta del SCE, cuyas facultades para representar al citado organismo les son atribuidas mediante el Artículo 7 apartado 1, e), de la Ley Territorial 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOC nº 80 de 28.4.03)

Y de otra:

D. José Manuel Molina Hernández con DNI nº 43600091-A, en nombre y representación de la empresa Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con CIF/NIF nº P-3804600I, y domicilio social en Plaza San Marcos, nº 1, Tegueste. C.P. 38.280.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE nº 87, de 11.4.07), por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, desarrollado en materia de formación de oferta por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18.03.08), establece en su articulado la posibilidad de que las entidades públicas y privadas realicen prácticas profesionales en base a los convenios celebrados y en los términos pactados en los mismos.*



SEGUNDO.- *Que mediante los Reales Decretos 447/1994 de 11 de Marzo y 150/1999 de 29 de Enero, modificados por los Reales Decretos 939/1999 de 4 de Junio y 115/2000 de 29 de Enero, se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y los servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de Formación Profesional Ocupacional, además de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales en empresa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es facilitar la realización de prácticas profesionales en empresas, a los trabajadores/as que participan en las acciones formativas correspondientes a la programación 2012, dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y convocadas mediante Resolución de 17 de mayo de 2012, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 98 de 18.05.2012).

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa.

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

TERCERA.- Comunicaciones de Inicio de las prácticas y documentación a aportar con cada una de ellas.

La primera comunicación de inicio de las prácticas se presenta 45 días naturales antes del día de comienzo de las prácticas, junto con el presente convenio, además de la documentación que se señala a continuación:

- a) *Copia del DNI del representante/s de la empresa.*
- b) *Copia del CIF de la empresa, o DNI en el caso de tratarse de persona física.*
- c) *Convenio de Colaboración por triplicado y rubricado en todas sus páginas.*
- d) *Declaración jurada del representante de la empresa haciendo constar que tiene poder bastante para representarla y que la misma está debidamente constituida.*
- e) *Declaración sobre las condiciones de idoneidad de la empresa para acoger alumno/as en prácticas.*
- f) *Documento acreditativo de haber puesto en conocimiento, de los representantes legales de los trabajadores de la empresa, el convenio suscrito.*
- g) *Comunicación de la fecha de inicio y condiciones de las prácticas.*

Las restantes o sucesivas comunicaciones de inicio de las prácticas se presentarán al SCE, a través del correspondiente centro colaborador, 30 días naturales antes del día previsto para sus comienzos.

Las prácticas se podrán iniciar cuando se notifique por el SCE a través del informe de autorización correspondiente. Asimismo, la empresa facilitará al SCE, a través del centro colaborador, en el plazo de 15 días antes del día de comienzo de cada práctica: la póliza del seguro de accidentes de los alumnos/as o el documento de valor probatorio equivalente que acredite que están asegurados.

La póliza deberá tener contratada las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente por un periodo mínimo de 365 días.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, siendo responsable la empresa, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Selección de los alumnos/as.-

Con carácter previo al inicio de las prácticas, el Centro Colaborador AFILCA, con CIF G-38834735, el cual imparte el/los curso/s a los que están vinculadas las prácticas, comunicará al SCE, mediante modelo oficial, la selección de los alumnos/as que realizarán las mismas a través de la aplicación informática "SISPECAN PRÁCTICAS EN EMPRESA".

La empresa firmante del presente convenio deberá poner en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores la citada relación, la cual deberá ser firmada. Si éstos se negaran a hacerlo o, por cualquier circunstancia, no fuera posible la obtención de su firma, el representante legal de la empresa hará constar las circunstancias que hayan concurrido. Por otra parte, la empresa facilitará a los representantes legales de los trabajadores/as una copia del presente convenio.

QUINTA.- Cursos, especialidades y contenido de las prácticas.

Los cursos y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Nº CURSO	ESPECIALIDAD	HORAS DEL CURSO	% HORAS DE PRÁCTICAS	HORAS DE PRÁCTICAS
12-38/000786	DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	350	30	105
12-38/000780	TÉCNICO EN SEGURIDAD DE REDES Y SISTEMAS	400	30	120

La realización de las prácticas de las especialidades relacionadas quedará supeditada a la verificación por el SCE, de los contenidos de la declaración de idoneidad, firmada por el centro colaborador y la empresa. Si el SCE tuviera indicios o conocimiento sobre incumplimientos de dichos contenidos, podrá hacer la correspondiente comprobación; para ello un técnico del SCE se personará en la empresa y emitirá informe en el que quedarán reflejadas todas las circunstancias observadas en relación con la adecuación e idoneidad de dicha empresa.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales sean homogéneas por cada especialidad, el contenido de las mismas será establecido por el SCE en el **ANEXO** del presente convenio; sin perjuicio de que sea posible su modificación, previa autorización del citado Organismo.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas: duración, horario y lugar de impartición.

Las prácticas en empresa podrán tener lugar, simultáneamente a la realización del curso, o una vez que éste haya finalizado con una evaluación positiva del alumno/a, siempre que no hayan transcurrido más de treinta días hábiles desde su finalización.



En el caso de que las prácticas se desarrollen simultáneamente con el curso, éstas no podrán finalizar antes de que el curso termine.

Una vez iniciadas las prácticas, éstas deberán realizarse de manera continuada hasta su finalización, excepto que por motivos debidamente justificados y previa autorización favorable del SCE, éstas se vean interrumpidas. En este último caso, será necesario que el centro colaborador presente en el SCE informe justificativo de la empresa, exponiendo el motivo/s excepcional/es que da lugar a la interrupción de las prácticas. En todo caso, el periodo máximo de interrupción del periodo de prácticas, será de 15 días hábiles.

Las prácticas desarrolladas al amparo del presente convenio no podrán extenderse más allá del 31 de Diciembre de 2013, debiendo estar vinculadas a acciones formativas para trabajadores/as de la Programación de Oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados 2012.

La duración de las prácticas estará entre el 30% y el 50% de las horas totales del curso, sin incluir las horas de los módulos complementarios. En ningún caso, las prácticas tendrán una duración superior a 300 horas ni inferior a 100.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8 ni inferior a 4, salvo en el caso de que éstas se desarrollen simultáneamente con el curso, en cuyo caso podrán ser inferiores a 4 horas diarias sin que la suma total de las horas del curso y de las horas de las prácticas superen las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo y las necesidades de las entidades. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellas especialidades que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se precisará autorización expresa del SCE.

Las prácticas podrán desarrollarse en los siguientes centros de trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	Plaza San Marcos, N°1, Tegueste, CP.38280, Tenerife

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y valoración de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del SCE y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El SCE designará tutores con funciones de seguimiento y de valoración de las prácticas formativas.

Estos tutores serán técnicos del SCE y se encargarán específicamente de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en los cursos y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de las especialidades solicitadas.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que sea un empleado/a cualificado que forme parte de la empresa y que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

OCTAVA.- Baja y sustitución del alumno/a en prácticas.

La empresa deberá controlar la asistencia de los alumnos/as.

Cuando se produzca una baja en la realización de las prácticas de un alumno/a, la empresa lo comunicará al centro colaborador, el cual tendrá la obligación de comunicarlo, a su vez, al SCE en el modelo oficial establecido, para poder excluirlo de la participación en las prácticas y sustituirlo en caso que proceda.

Los alumno/as causarán baja en la realización de prácticas en empresa cuando:

- a) Incurran en más de tres faltas no justificadas documentalmente dentro de un mes. El alumno/a causará baja en las prácticas el día de la cuarta falta sin justificar.
- b) No sigan con aprovechamiento el desarrollo de las prácticas a criterio del tutor/a de la empresa. En este caso, la empresa, a través del centro colaborador, deberá enviar al SCE un informe justificativo del tutor en relación con la actitud del alumno.
- c) Que lo soliciten motivadamente según la siguiente tipificación: Contrato de trabajo, incapacidad temporal, traslado de residencia u otras.
- d) Por causa sobrevenida, ajena al propio alumno.
- e) Por renuncia del alumno a la realización de las prácticas

El SCE podrá autorizar la sustitución con otros alumnos/as de aquellos que hayan causado baja voluntaria, siempre que no hayan realizado más del 25% de las horas previstas de prácticas y de que no haya transcurrido más de 30 días desde la finalización del curso al que está vinculada la práctica.

NOVENA.- Justificación de la realización de las prácticas.

Una vez finalizadas las prácticas, la empresa a través del centro colaborador, deberá presentar, dentro del plazo de 1 mes natural, contado a partir del día siguiente en que finalizó la práctica el último alumno/a de cada acción formativa, la documentación que se relaciona a continuación, utilizando para ello los modelos que se encuentran en la aplicación informática "SISPECAN PRÁCTICAS EN EMPRESAS":

1. Selección de Alumnos
2. Relación de alumnos/as iniciales firmado por el representante de la empresa y el representante legal de los trabajadores.
3. Relación nominal de alumnos/as que han realizado prácticas.
4. Relación de bajas de alumnos/as que han comenzado las prácticas.
5. Controles de asistencia.
6. Fotocopia de la póliza de Seguro y del recibo del pago de la misma.
7. Cuestionarios cumplimentados por los tutores de prácticas.

Las empresas no recibirán compensación económica alguna y corre por cuenta del centro colaborador de formación o, en su caso, de la empresa, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y otros gastos).

DÉCIMA.- Certificación y acreditación de prácticas.



El SCE emitirá a favor del alumno/a una acreditación de la realización de las prácticas, una vez se haya comprobado la justificación presentada por la empresa. El centro colaborador será el responsable de la entrega de estas acreditaciones a los alumnos/as.

Los alumnos/as que hayan causado baja en las prácticas, podrán solicitar un certificado de asistencia por las horas realizadas.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de las empresas.-

Serán obligaciones de las empresas que acogen alumnos en prácticas las siguientes

a) Aportar la información y la documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y el desarrollo de las prácticas, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los alumnos desempleados/as a las prácticas en empresa.

b) Garantizar la gratuidad para los participantes.

c) Mantener visible una cartelería, indicando que es una "Empresa Colaboradora de Prácticas" y que dichas prácticas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo..

d) Comunicar cualquier variación que se produzca en las condiciones tenidas en cuenta para la autorización de las prácticas no laborales (centro de trabajo, fechas de inicio y fin, horario), así como las bajas de los alumnos/as en el momento en que éstas se produzcan, así como, las no incorporaciones de los alumnos/as a las mismas.

e) Asumir los daños frente a terceros, ocasionados por la realización de las prácticas, para lo cual se podrá suscribir una póliza de seguro.

f) Cualquier otra obligación establecida en el Real Decreto 887/2006, el Real Decreto 395/2007 y la Orden TAS 718/2008.

DUODÉCIMA.- Eficacia de este convenio.

La eficacia de este convenio queda condicionada a que se dicten los correspondientes informes aprobatorios de las prácticas por la Dirección del SCE, con expresión detallada del número de alumnos/as, cantidad de horas de prácticas a realizar por alumno/a, número de horas de prácticas por el total de alumnos/as; las fechas de realización de las prácticas, así como los centros de trabajo donde se desarrollarán las mismas.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el 31 de Diciembre de 2013

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad de la entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- g) La finalización de la completa justificación de las prácticas recogidas en las correspondientes informes de autorización.

h) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SUBDIRECTOR DE FORMACION
DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

POR LA EMPRESA

Fdo. **JOSE CARLOS HERNANDEZ**
SANTANA

Fdo.: **JOSÉ MANUEL MOLINA**
HERNÁNDEZ

Segundo.- Autorizar la realización de prácticas no laborales de trabajadores desempleados participantes en los cursos “Diseñador Web y Multimedia” y “Técnico en Seguridad de Redes y Sistemas” del Servicio Canario de Empleo en el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobado a tal efecto el Convenio de Colaboración correspondiente.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “VISITAS GUIADAS, PREVISTAS POR LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2013”.

Vista la iniciativa presentada por el área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tegueste para el desarrollo del proyecto “Visitas Guiadas previstas por la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Tegueste entre Enero y Junio de 2013 “, que tiene como principal objetivo establecer la programación de las actividades durante los meses indicados de la oficina de turismo de Tegueste, todo ello con el objeto de realizar una adecuada planificación y organización de los recursos turísticos con los que cuenta el municipio, a la vez que una decidida promoción de la riqueza cultural, arqueológica, paisajística y de productos autóctonos propios del territorio municipal.

Y considerando la conveniencia de continuar con el desarrollo del citado proyecto en apoyo del desarrollo del sector turístico del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el proyecto denominado “Visitas Guiadas previstas por la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Tegueste entre Enero y Junio de 2013”, de acuerdo con el siguiente detalle:



ENERO

Sábado 26: TEGUESTE, HISTORIA Y VINO

FEBRERO

Sábado 9: TRANSFORMACIÓN DESDE LA ATALAYA

Sábado 23: ENTRE EL CIELO Y EL INFIERNO

MARZO

Sábado 9: LA ANTIGUA PERCEPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL
CAMPEÑO DE TEGUESTE.

Sábado 23: TEGUESTE EN EL SIGLO XIX.

ABRIL

Sábado 6 : TEGUESTE EL NUEVO, TRAS LOS PASOS DE LA
DENOMINACIÓN DE ORIGEN (ruta con almuerzo)

Sábado 13: CARRETAS DE ROMERÍA

Sábado 20: POR LOS VIÑEDOS DE TEGUESTE EL VIEJO

MAYO

Sábado 11: NATURALEZA, LUGAR DE ENCUENTRO CONTIGO MISMO

Sábado 25: A LO LARGO DEL TEGUESTE DEL PONIENTE

JUNIO

Sábado 8: AL PASADO DEL VIEJO TEGUESTE A LA LUZ DE LA LUNA

Sábado 22: LOS GUANCHES EN EL BARRANCO AGUA DE DIOS

Además, todos los MARTES y JUEVES: RUTA HISTÓRICA 11-13 horas en
diferentes idiomas.

Segundo.- Encomendar a la concejalía delegada de Desarrollo Local la realización
de cuantas gestiones demande el desarrollo del proyecto.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada al Departamento de Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

5.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las catorce horas quince minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DON JUAN NORBERTO PADILLA
FERNÁNDEZ MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ GIOVANNA DEL CASTILLO PERERA
HERRERA